

Notaría Primera

A CARGO DE

Hugo A. Berrazueta Pastor



COPIA

DE LA ESCRITURA

CONSTITUCION DE COMPAÑIA

OTORGADA EL

31 DE OCTUBRE DE 2.007

POR

COMPAÑIA DE TAXIS GUILLERMO PACHECO S.A.

A FAVOR DE

CUANTIA

\$1,700.00

Dirección: Calle Quito N° 11-170 3er. Piso Telf. 032814938

LATACUNGA - ECUADOR



NOTARIA PRIMERA

HUGO A. BERRAZUETA PASTOR 00 01



1 CONSTITUCION DE COMPAÑIA

ESCRITURA #5682

2

3

4

5 COMPAÑIA DE TAXIS GUILLERMO PACHECO S. A.

6

7

8

9 CUANTIA:

10

11 \$1,700.00

12

13

14

15 En la ciudad de Latacunga a los treinta y un días del mes
16 de Octubre del año dos mil siete, día miércoles, ante mi
17 Licenciado Hugo Berrazueta Pastor, Notario Primero del
18 Cantón, comparecen los señores MARIA SERAFINA AIMACAÑA
19 CONDOR, casada, MARCO RUBEN ATIAJA VILLALVA, soltero,
20 LUIS WILFRIDO AROCA TIÑE, casado, MIGUEL ÁNGEL CUNALATA
21 TIPANTASIG, casado, MARCO EDUARDO GAVILANEZ FERNANDEZ,
22 casado, CARLOS ALFREDO MOLINA YÁNEZ, casado; EDISON
23 ALBERTO MANCHENO FREIRE, casado, DARWIN VINICIO MINIGUANO
24 MINIGUANO, casado, LUIS RAÚL MILLINGALLI MASAPANTA,
25 casado, ÁNGEL RODRIGO MOLINA YÁNEZ, casado, LUIS ADOLFO
26 MOLINA YÁNEZ, casado, ELVIA MARINA RUIZ, viuda, EDISON
27 HERIBERTO ROMERO MINIGUANO, casado. FAUSTO FABIAN TAPIA
28 ZAPATA, casado, JAVIER FERNANDO TOVAR ESPINOZA, casado,

1 LUIS ELIAS VARGAS LASCANO, casado; y, MARIO EFRAÍN
2 VILLACÍS VILLACÍS, casado; ecuatorianos legalmente
3 capaces, de este domicilio, a quienes conozco lo que doy
4 fe.- Cumplidos que fueron por mi el Notario, los
5 preceptos legales previos a la celebración de esta
6 escritura, me presentan la minuta, la misma que en forma
7 textual dice. SEÑOR NOTARIO. En el registro de
8 escrituras públicas a su cargo, dignese incorporar una en
9 la cual conste el contrato de Constitución de una
10 Compañía Anónima constante en las siguientes cláusulas:
11 PRIMERA. COMPARECIENTES.- comparecen al otorgamiento de
12 la presente escritura pública las siguientes personas:
13 MARIA SERAFINA AIMACAÑA CONDOR, casada, MARCO RUBEN
14 ATIAJA VILLALVA, soltero, LUIS WILFRIDO AROCA TIÑE,
15 casado, MIGUEL ÁNGEL CUNALATA TIPANTASIG, casado, MARCO
16 EDUARDO GAVILANEZ FERNANDEZ, casado, EDISON ALBERTO
17 MANCHENO FREIRE, casado, DARWIN VINICIO MINIGUANO
18 MINIGUANO, casado, LUIS RAÚL MILLINGALLI MASAPANTA,
19 casado, CARLOS ALFREDO MOLINA YÁNEZ, casado, ÁNGEL
20 RODRIGO MOLINA YÁNEZ, casado, LUIS ADOLFO MOLINA YÁNEZ,
21 casado, ELVIA MARINA RUIZ, viuda, EDISON HERIBERTO
22 ROMERO MINIGUANO, casado, FAUSTO FABIAN TAPIA ZAPATA,
23 casado, JAVIER FERNANDO TOVAR ESPINOZA, casado, LUIS
24 ELIAS VARGAS LASCANO, casado; y, MARIO EFRAÍN VILLACÍS
25 VILLACÍS, casado. Los comparecientes son de
26 nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados
27 en el cantón Salcedo, Provincia de Cotopaxi,
28 hábiles para contratar y contraer obligaciones.



NOTARIA PRIMERA

HUGO A. BERRAZUETA PASTOR

00 02

1 SEGUNDA.- VOLUNTAD DE CONSTITUIR LA COMPAÑIA.- Los
2 comparecientes libre y voluntariamente expresan, su deseo
3 de constituir una Compañia Anónima, organizada y
4 conformada con las leyes vigentes de la República del
5 Ecuador y regida a las estipulaciones contenidas en la
6 cláusula tercera de este contrato. TERCERA: ESTATUTOS DE
7 LA COMPAÑIA.- CAPITULO PRIMERO.- Denominación,
8 Nacionalidad, domicilio, objetivo social y duración.
9 ARTICULO PRIMERO.- Denominación, Nacionalidad y
10 domicilio.- La denominación de la Compañia que se
11 constituye es la de: COMPAÑIA DE TAXIS GUILLERMO PACHECO
12 S. A., constituida de conformidad con las Leyes
13 ecuatorianas y disposiciones contenidas en los
14 presentes estatutos. La compañía es de nacionalidad
15 ecuatoriana y su domicilio principal se establece en el
16 cantón Salcedo, provincia de Cotopaxi, república del
17 Ecuador, lugar en el que se encuentra su sede
18 principal, sin perjuicio que pueda establecer
19 agencias, sucursales y establecimientos en uno o más
20 lugares dentro del Ecuador o fuera de él, previa
21 resolución de: La Junta General de Accionistas, adoptada
22 con apego a la Ley y el presente estatuto. ARTICULO
23 SEGUNDO.- Objeto Social.- El objeto de la Compañia será:
24 UNO.- Realizar el servicio de Transporte de
25 Pasajeros en el sistema de Taxis dentro de la ciudad
26 de Salcedo, Cantón, fuera de él, la Provincia de Cotopaxi
27 y cuando el caso lo requiera aún fuera de la
28 Provincia hacia el resto de ciudades del país, en

1 vehículos adecuados y sometidos a las exigencias de la
2 Dirección Nacional de Tránsito. DOS.- Importar,
3 exportar y comercializar Vehículos, automóviles
4 relacionados a unidades que presten el servicio de
5 transporte en taxis. TRES. Importar, exportar y
6 comercializar: repuestos, lubricantes, llantas, equipos y
7 demás accesorios, concerniente a la actividad del
8 transporte en taxis, para los vehículos de toda marca y
9 cilindraje. CUATRO. Establecer servicios de provisión de
10 combustible (gasolineras), adquirir, gravar y enajenar
11 bienes muebles e inmuebles y efectuar las actividades
12 indispensables que permitan la superación económica y
13 social de sus accionistas. CINCO. Brindar servicios
14 de mantenimiento de los vehículos de la empresa. La
15 Compañía para cumplir con el objeto Social podrá realizar
16 toda clase de actos, contratos y operaciones mercantiles
17 permitidas por las leyes Ecuatorianas que sean acordes
18 con su Objeto Social y convenientes para su
19 cumplimiento. ARTÍCULO TERCERO: DURACIÓN.- La Duración
20 de la Compañía será de Cincuenta años a partir de la
21 fecha de inscripción de este contrato en el Registro
22 Mercantil, sin embargo la Compañía podrá prorrogar su
23 plazo o restringirlo, incluso disolver anticipadamente si
24 así lo resolviere La Junta General de Accionistas en la
25 forma prevista en la respectiva Ley y en este Contrato
26 Social. CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL SOCIAL.- ARTÍCULO
27 CUARTO: CAPITAL SOCIAL.- El Capital de la Compañía es de:
28 MIL SETECIENTOS DÓLARES AMERICANOS (1700 USA.), divididos



NOTARIA PRIMERA

HUGO A. BERRAZUETA PASTOR

00 03

1 LA DIECISIETE acciones nominativas y ordinarias de cien
2 dólares cada una numeradas del cero cero uno hasta el
3 cero dieciocho (001 hasta el 017) inclusive. El capital
4 pagado de la compañía es de ochocientos cincuenta
5 dólares, el restante cincuenta por ciento (50%), se
6 pagará en el plazo de un año, en ningún caso el capital
7 autorizado de la compañía puede ser superior al doble del
8 capital suscrito y el capital pagado no puede ser
9 inferior al veinte y cinco por ciento (25%) del capital
10 suscrito. Las acciones indicadas serán negociables.

11 CUADRO DE ACCIONISTAS.-----

12 ACCIONISTA	Capital	Capital	Capital	Número
13	Suscrito	Pagado	x pagar	Acciones
14 María Serafina Aimacaña C. ✓	100 ✓	50 ✓	50	1
15 Marco Rubén Atiaja V. ✓	100 ✓	50 ✓	50	1
16 Luis Wilfredo Aroca T. ✓	100 ✓	50 ✓	50	1
17 Miguel Ángel Cunalata T. ✓	100 ✓	50 ✓	50	1
18 Marco Eduardo Gavilanes F. ✓	100 ✓	50 ✓	50	1
19 Edison Alberto Mancheno F. ✓	100 ✓	50 ✓	50	1
20 Darwin Vinicio Miniguano M. ✓	100 ✓	50 ✓	50	1
21 Luis Raúl Millingalli M. ✓	100 ✓	50 ✓	50	1
22 Carlos Alfredo Molina Y. ✓	100 ✓	50 ✓	50	1
23 Ángel Rodrigo Molina Y. ✓	100 ✓	50 ✓	50	1
24 Luis Adolfo Molina Y. ✓	100 ✓	50 ✓	50	1
25 Elvia Marina Ruiz ✓	100 ✓	50 ✓	50	1
26 Edison Heriberto Romero M. ✓	100 ✓	50 ✓	50	1
27 Fausto Fabián Tapia Z. ✓	100 ✓	50 ✓	50	1
28 ^X Javier Fernando Tovar E. ✓	100 ✓	50 ✓	50	1

1	Luis Elías Vargas L ✓	100 ✓	50	50	1
2	Mario Efraín Villacís V ✓	100 ✓	50	50	1
3	TOTAL	1700 ✓	850 ✓	850 ✓	17

4 -----

5 ARTÍCULO QUINTO: AUMENTO.- Cada accionista tendrá derecho
6 de preferencia para suscribir acciones sociales en los
7 aumentos que se hicieron a prorrata de sus acciones
8 sociales. ARTÍCULO SEXTO: La Compañía formará un fondo
9 de reserva que represente por lo menos el cincuenta por
10 ciento (50%) del capital social, por lo cual agregará un
11 diez por ciento de las utilidades líquidas y realizadas
12 en cada ejercicio económico. ARTÍCULO SEPTIMO: TITULOS
13 DE ACCIONES.- La Compañía entregará a cada accionista un
14 título de Acción en el que constará su carácter de
15 negociable y el número de acción que por su aporte le
16 corresponde. CAPITULO TERCERO.- Del Gobierno y
17 Administración de la Compañía.- ARTÍCULO OCTAVO:
18 GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- La Compañía estará gobernada
19 por la Junta General de Accionistas Administrada por el
20 Presidente y el Gerente. ARTÍCULO NOVENO: DE LA JUNTA
21 GENERAL.- La Junta General formada por los accionistas
22 convocados y reunidos, es el órgano de la Compañía la
23 misma que esta facultada para resolver, todos los asuntos
24 relacionados con los negocios de la Compañía y para tomar
25 las decisiones que juzgue conveniente de la misma.
26 ARTÍCULO DECIMO: QUÓRUM DE CONSTATAción.- La Junta
27 General no podrá considerarse validamente constituida
28 para deliberar en primera convocatoria si los



NOTARIA PRIMERA

HUGO A. BERRAZUETA PASTOR

00 04

1 concurrentes a ella no representan por lo menos más de la
2 mitad del capital pagado. La Junta General se reunirá en
3 segunda convocatoria con el número de Accionistas
4 presentes debiendo expresar así en la referida
5 convocatoria. ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: QUÓRUM
6 DECISORIO.- Salvo disposición en contrato de la Ley del
7 estatuto, las resoluciones se toma por una mayoría que
8 represente por lo menos más de la mitad del capital
9 pagado concurrente los votos en blanco y las abstenciones
10 se sumaran a la mayoría. ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: CLASE
11 DE JUNTAS Y CONVOCATORIAS.- Las Juntas Generales son
12 Ordinarias y Extraordinarias y se reunirán en el
13 domicilio principal de la Compañía previa convocatoria
14 del Presidente y / o Gerente. Las Juntas Generales
15 Ordinarias, se reunirán por lo menos una vez al año
16 dentro de los tres meses posteriores a la finalización
17 del ejercicio económico de la Compañía. Las
18 Extraordinarias se reunirán en cualquier tiempo en que
19 fueren convocados. En las Juntas Generales sólo podrán
20 tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria
21 bajo sanción de nulidad. ARTÍCULO DECIMO TERCERO: JUNTA
22 UNIVERSALES.- No obstante lo dispuesto en los artículos
23 anteriores. Las Juntas se entenderán convocadas y
24 quedaran validamente constituidas en cualquier tiempo y
25 en cualquier lugar dentro del territorio Nacional, para
26 tratar cualquier asunto, siempre que se encuentre
27 presente la totalidad del capital pagado y los
28 asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo

1 sanción de nulidad, acepten por humanidad la celebración
2 de la Junta. ARTÍCULO DECIMO CUARTO: CONVOCATORIA: La
3 Convocatoria a Junta General sea ordinaria o
4 extraordinaria, será convocada por la prensa, en uno de
5 los periódicos de mayor circulación del domicilio
6 principal de la compañía, con ocho días de anticipación a
7 la reunión y deberá contener lugar, día y hora, así como
8 el objeto a tratarse en dicha reunión, de conformidad a
9 lo que establece el Art. 236 de la Ley de Compañías.
10 ARTÍCULO DECIMO QUINTO: REPRESENTACIÓN DE LOS ACCIONISTAS
11 EN LAS JUNTAS.- Los Accionistas concurrirán a las Juntas
12 Generales personalmente o por medio de representantes, en
13 cuyo caso la representación se conferirá por escrito y
14 con el carácter de especial para cada Junta a no ser que
15 el representante ostente poder notarial legalmente
16 conferido. El o los Accionistas que representen por lo
17 menos el veinte y cinco por ciento del capital pagado
18 podrán pedir por escrito al administrador que tenga
19 atribución de acuerdo a los estatutos sociales, proceda a
20 convocar a Junta General para tratar de los asuntos que
21 se indiquen en la petición correspondiente, observando
22 para el efecto lo dispuesto en el Art. 213 de la Ley de
23 Compañías. ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: ACTAS Y EXPEDIENTES.-
24 Después de celebrada una Junta General, deberá elaborarse
25 una acta en la cual conste las deliberaciones y acuerdos,
26 las mismas que llevarán las firmas del Presidente y del
27 Secretario. Las actas se llevarán en hojas móviles,
28 escritas a máquina, así mismo en el anverso como en el



NOTARIA PRIMERA

HUGO A. BERRAZUETA PASTOR

00 05

1 reversal que deberán ser foliadas como numeración continúa
2 y sucesiva y rubricadas una a una por el Secretario. De
3 cada Junta se formará un expediente que contendrá: copia
4 del acta, documento que justifiquen la convocatoria,
5 cartas o poderes de representación y los demás documentos
6 que conozcan la respectiva Junta General. ARTÍCULO DECIMO
7 SEPTIMO: ATRIBUCIONES y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL.- Son
8 atribuciones de la Junta General de Accionistas las
9 siguientes: a) Ejercer sus facultades y cumplir con
10 las obligaciones que la Ley y el presente estatuto
11 atribuyen a su competencia, b) Interpretar en forma
12 obligatoria para todos los accionistas y órganos de
13 administración y fiscalización de la compañía las normas
14 consagradas en este estatuto. c) Nombrar, suspender y
15 remover: al presidente, al gerente, a los comisarios o a
16 cualquier otro personero o funcionario cuyo cargo hubiese
17 sido creado por el estatuto si en este no se confiere tal
18 facultad a otro organismo, acordar sobre sus
19 retribuciones y resolver sobre las renunciaciones que
20 presentaren. d) Conocer el balance general, el estado
21 de la cuenta, de pérdidas y ganancias, las memorias e
22 informes de los administradores y comisarios, el
23 presupuesto anual de la compañía y dictar la resolución
24 correspondiente, e) Resolver acerca de la forma del
25 reparto de utilidades de la Compañía de acuerdo con la
26 Ley. f) Autorizar el nombramiento de apoderados
27 generales. g) Resolver el aumento o disminución del
28 capital pagado y la prórroga del plazo de duración de la

1 Compañía. h) Autorizar la compra, enajenación o
2 gravamen de bienes inmuebles de la Compañía. i) Acordar
3 la disolución anticipada de la Compañía. j) Las demás
4 atribuciones que no estuvieren otorgadas en esta ley o en
5 el contrato social, al presidente, gerente u otros
6 organismos. ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: DE LA REPRESENTACIÓN
7 LEGAL DE LA COMPAÑÍA: Representación Legal, Judicial y
8 Extrajudicial de la Compañía le corresponde al Gerente de
9 la compañía. En caso de falta o ausencia, temporal o
10 definitiva del Gerente será remplazado por el Presidente
11 y Viceversa. ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: Del Presidente y sus
12 Respectivas Atribuciones y Deberes.- El Presidente será
13 elegido por la Junta General de Accionistas por un
14 periodo de dos años y podrá ser reelegido
15 indefinidamente, para ser presidente no se requiere ser
16 accionista de la misma. Sus atribuciones y deberes son:
17 a) Supervisar la buena marcha de la Compañía, el
18 cumplimiento de la Ley y los estatutos sociales. b)
19 Presidir las Juntas Generales de Accionistas. c)
20 Suscribir conjuntamente con el Gerente los títulos de
21 Acción. d) Suscribir conjuntamente con el Gerente las
22 actas de Juntas Generales cuando el Gerente actué como
23 secretario. e) Convocar a Juntas Generales de
24 accionistas, en caso de no hacerlo el Gerente. f)
25 Subrogar al Gerente en caso de falta, ausencia o
26 impedimento de este administrador. g) Las demás
27 atribuciones que le confiere la Ley y estos estatutos
28 sociales. ARTÍCULO VIGESIMO: DEL GERENTE Y SUS



NOTARIA PRIMERA

HUGO A. BERRAZUETA PASTOR

00 06

1 ATRIBUCIONES.- El Gerente será elegido por la Junta
2 General para un período de dos años pudiendo ser
3 reelegido indefinidamente. Para ser Gerente se requiere
4 ser ecuatoriano y accionista de la Compañía. Son sus
5 atribuciones: a) Convocar a las Juntas Generales. b)
6 Suscribir conjuntamente con el Presidente los títulos de
7 acción. c) Nombrar empleados y trabajadores y
8 removerlos por causa legales. d) Nombrar apoderados
9 generales previos la autorización de la Junta General. e)
10 Elaborar el presupuesto anual de la Compañía y someterlo
11 a la aprobación de la junta General. f) Organizar las
12 oficinas de la Compañía e impartir órdenes de trabajo. g)
13 Presentar a la Junta General Ordinaria de Accionistas un
14 informe anual sobre la situación económica de la
15 Compañía, así como el balance general y el estado de
16 pérdidas y ganancias de la misma. h) Manejar los
17 fondos y bienes de la compañía bajo su responsabilidad,
18 pudiendo suscribir toda clase de actos y contratos, así
19 como de operaciones con bancos o cualquier otra
20 Institución de crédito o con personas naturales o
21 jurídicas, inclusive podrá suscribir pagarés, letras de
22 cambio, firmar pedidos, facturas y demás comprobantes
23 hasta por la cantidad de DOS MIL DÓLARES AMERICANOS (\$
24 2.000.00). Para cantidades superiores será necesario la
25 autorización de la Junta General de Accionistas. Será
26 debidamente caucionado. i) Cuidar que se lleve
27 correctamente la contabilidad, archivo y correspondencia
28 de la Compañía. j) Presentar a consideración de la Junta

1 General un proyecto sobre el reparto de utilidades,
2 observando las disposiciones establecidas en la Ley de
3 Compañías. k) Formular el presupuesto anual de la
4 Compañía y someterlo a consideración de la Junta General
5 de Accionistas, l) Subrogar al Presidente en caso de
6 falta, ausencia e impedimento de cualesquier índole. m)
7 Las demás atribuciones que le confiere la ley. CAPITULO
8 CUARTO: Reparto de Utilidades, Ejercicio Económico,
9 Disolución y Liquidación. ARTÍCULO VIGESIMO PRIMERO:
10 REPARTO DE UTILIDADES, EJERCICIO ECONÓMICO.- Las
11 utilidades de la Compañía se distribuirán a prorrata de
12 la acción suscrita y pagada a cada uno de los
13 accionistas. El ejercicio económico de la Compañía
14 termina el treinta y uno de Diciembre de cada año.
15 ARTÍCULO VIGESIMO SEGUNDO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- La
16 compañía se disolverá por cualquiera de las causales
17 establecidas en la Ley de Compañías y sus
18 correspondientes reformas. En el caso de liquidación
19 actuará como liquidador el Gerente de la Compañía salvo
20 que la Junta General resuelva nombrar uno o más
21 liquidadores. En cuanto al procedimiento de la
22 liquidación, se estará a las disposiciones previstas en
23 la mencionada Ley de Compañías y sus reformas. De acuerdo
24 a lo dispuesto en el Art. 103 de la Ley de Compañías, la
25 parte del capital pagado en numerario, será
26 depositada en una cuenta especial de Integración de
27 Capital, la misma que será abierta a nombre de LA
28 COMPAÑÍA DE TAXIS GUILLERMO PACHECO S. A., en uno de los



NOTARIA PRIMERA
HUGO A. BERRAZUETA PASTOR

00 07

1 de la Ciudad de Salcedo. El certificado del
2 depósito bancario se protocolizará con la escritura
3 pública correspondiente: CLAUSULA CUARTA: De acuerdo a
4 lo dispuesto en el Artículo ciento treinta y
5 nueve de la Ley de Compañías se designa para el
6 cargo de Presidente al señor: Edison Romero
7 Miniguano y para el cargo de Gerente y Representante
8 legal de la Compañía al señor: Mario Efraín Villacís
9 Villacís. Cada uno de los mencionados administradores
10 desempeñará sus funciones por el período de dos años.
11 ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: Disposiciones Generales.-
12 a) Los permisos autorizados por el Consejo Nacional de
13 Transito a sus Consejos Provinciales, para el servicio
14 de Transporte en el Territorio de la República, ya
15 sea que los titulares de aquellos permisos, sean
16 personas naturales o Jurídicas, no se expiden a título
17 de propiedad y por lo tanto no son susceptibles en
18 ningún caso de préstamo, sesión o ventas. La Compañía
19 en todo lo relativo a transporte se someterá a
20 normas y reglamentos de la materia y a las
21 soluciones que sobre ésta actividad dicta la
22 Dirección Nacional de Transito. El Consejo Nacional y
23 los Consejos Provinciales de Transito. La admisión de
24 nuevos Accionistas, el aumento o cambio de unidades, la
25 variación del servicio y más actividades del
26 transporte, efectuará la Compañía previo el
27 conocimiento, estudio e informe favorable de las
28 respectivas autoridades de Transito. Para la operación

1 de las unidades al servicio público de Transporte
2 de Pasajeros, la Compañía requerirá la intervención de
3 Chóferes Profesionales, de conformidad con el
4 reglamento en la Compañía serán fijadas por las
5 autoridades de Tránsito. Además se entenderán
6 incorporadas las disposiciones legales y pertinentes de
7 la Ley de Compañías y más Leyes ecuatorianas.
8 b) En todo lo que no estuviere estipulado en estos
9 Estatutos, se sujetará la Compañía a la Ley de
10 Compañías y demás Leyes y disposiciones generales
11 afines a la materia. DECLARACIONES FINALES.-
12 Expresamente los Accionistas declaran lo siguiente: a)
13 Que se encuentran conformes con el texto de los
14 Estatutos que registran a la Compañía y que aparecen
15 transcritos en los capítulos segundo y tercero del
16 presente contrato. Estatutos que han sido elaborados,
17 discutidos y aprobados anteriormente por los
18 Accionistas. b) Autorizar al señor Doctor: Mario
19 Efraín Villacís Villacís, para que a nombre de la
20 Compañía realice ante la Superintendencia de
21 Compañías y demás Instituciones, todos aquellos
22 trámites que sean necesarios para el
23 establecimiento legal de esta Compañía hasta la
24 inscripción de la misma en el Registro Mercantil
25 correspondiente, a este fin la presente escritura
26 pública y en especial esta disposición transitoria,
27 servirá de suficiente documento habilitante al profesional
28 autorizado. Usted señor Notario, se servirá agregar las



NOTARIA PRIMERA 00 08
HUGO A. BERRAZUETA PASTOR



1 demás cláusulas de estilo necesarias para la validez
2 ésta escritura pública, hasta aquí la presente minuta.
3 Hasta aquí la minuta firmada por el Dr. Mario E. Villacís
4 V. ABOGADO, MATRICULA 10082 C. A. P.- "La minuta
5 constituye la parte fundamental de este instrumento, que
6 yo el Notario la elevo a escritura pública, la leo
7 íntegramente a los comparecientes, los mismos que se
8 afirman, ratifican y firman conmigo el Notario en unidad
9 de acto.- Doy fe.-

10

11

12

13

14

15

Maria Serafina Aimacaña Condor
MARIA SERAFINA AIMACAÑA CONDOR

16

C.C. 050173217-6

17

18

19

20

21

Marco Ruben Atiaja Villalva
MARCO RUBEN ATIAJA VILLALVA

22

C.C. 050258477-4

23

24

25

26

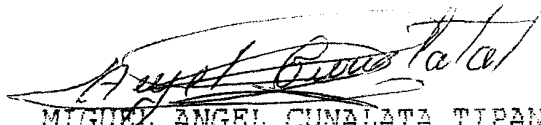
27

Luis Wilberido Aroca Tiñe
LUIS WILBERIDO AROCA TIÑE

28

C.C. 050275973-1

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



MIGUEL ANGEL CUNALATA TIPANTASIG

C.C. 050048451-4



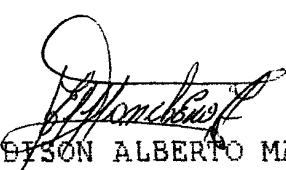
MARCO EDUARDO GAVILANEZ FERNANDEZ

C.C. 050192750-8



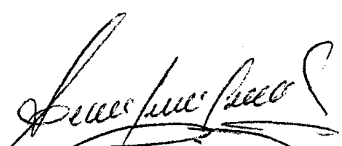
CARLOS ALFREDO MOLINA YÁNEZ

C.C. 050116204-4



EDISON ALBERTO MANCHENO FREIRE

C.C. 050154249-11



DARWIN VENICIO MINIGUANO MINIGUANO

C.C. 050253120-5



NOTARIA PRIMERA
HUGO A. BERRAZUETA PASTOR

00 09



1

2

3

LUIS RAUL MILLINGALLI MASAPANTA

4

C.C. 050250412-2

5

6

7

8

9

ÁNGEL RODRIGO MOLINA YÁNEZ

10

C.C. 050155421-9

11

12

13

14

15

LUIS ADOLFO MOLINA YÁNEZ

16

C.C. *Luis Adolfo Molina Yáñez*

17

050098964-5

18

19

20

21

ELVIA MARINA RUIZ

22

C.C. 050165879-3

23

24

25

26

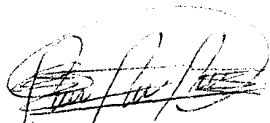
27

EDISON HERIBERTO ROMERO MINIGUANO

28

C.C. 050133357-9

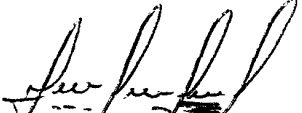
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



ERNESTO FABIAN TAPIA ZAPATA
C.C. 050205633-6



JAVIER FERNANDO TOVAR ESPINOZA
C.C. 050186404-5



LUIS ELIAS VARGAS LASCANO
C.C. 050170137-9



MARIO EFRAIN VILLACÍS VILLACÍS
C.C. 050223259-3



SE.....



00 10

....Otorgó en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA
CERTIFICADA signada y firmada por mí el Notario._ Doy fe.-
Latacunga 31 de OCTUBRE 2007

EL NOTARIO:



H.A.B.P

RAZON:.....

...Doy fe que al margen de la escritura matriz de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE TAXIS GUILLERMO PACHECO S.A., de fecha treinta y uno de Octubre de dos mil siete, he tomado nota de la Resolucion No.08.A.DIC.033 emitida por la Doctora Leonor Holguin Bucheli, Intendente de Compañías Sede en Ambato, de fecha treinta de Enero de dos mil ocho, por la cual se aprueba la Constitución de la COMPAÑIA DE TAXIS GUILLERMO PACHECO S.A..- Latacunga, once de Febrero de dos mil ocho.- El Notario.-



H.A.B.P

CERTIFICO: Que con esta fecha, queda inscrita la escritura de Constitución de la Compañía de Taxis Guillermo Pacheco S.A., que antecede, y la Resolución de la Superintendencia de Compañías No. 08.A.DIC. 033 de 30 de Enero del año 2008, en el libro de - Constitución de Compañías del Registro Mercantil de la Oficina a mi cargo, bajo la partida No. 2, San Miguel de Salcedo a, 14 de Febrero del año 2008.

Abg. Víctor Samaniego G.
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL



00 11

ESTUDIANTE *****
CASADO LOUIS OCTAVIO TUNAYO CALERO
SENIORADA ESTUDIANTE
SERNICHO MANUEL ATENCION
MARTIN HERRERA RIVERA
CALLE JUNGLE 08-09-2007
1976/2013

REN 0260451

[illegible][illegible]

ECUATORIANO ***** E1134V1112
CASADO FLOR REBECA REA GAVILAN
PRIMARIA EMPLEADO
JUAN MANUEL AROCA
MARIA SANTOS TINE REA
QUITO 01/03/2007
01/03/2017
RE 2297909
Pch
FUGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEBULACION

CECULA DE
CIUDANIA No 050275973-1

ARCA TINE LUIS WILFRIDO
BOLIVAR/GUARANDA/GUANOJO

31 MARZO 1981

001-2 0265 00265 M

BOLIVAR/GUARANDA
GUANOJO 1981

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA N° 050048451-4

CUNALATA TIPANTASIG NIGUEL ANGEL

01 ABRIL 1948

FECHA DE NACIMIENTO

COITOPAXI / SALCEDO / PANZALED

LUGAR DE NACIMIENTO

01 104 0020

NOE CIVIL FOLIO FACTO

COITOPAXI / SALCEDO

SAN NIGUEL DE SALCEDO 48

FOLIO DE IDENTIFICACION

FOLIO DE IDENTIFICACION

EQUATORIANA***** **F333312777**

NACIONALIDAD: **CASADO** INO. DAZI: **BLANCA NUÑEZ GARCIA**

ESTADO CIVIL: **PRIMARIA** CATEGORIA: **CHOFER PROFESIONAL**

INSTRUCCION: **ALFREDO CUNALATA**

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE: **MARIA LUISA TIZANTASIC**

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE: **LATAACUNGA 25-05-93**

LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO: **HASTA MUERTE DE SU TITULAR**

FECHA DE CAPTIVIDAD:

FORMA NO: **180821**

ELABORADO POR: **POLICIA GENERAL**

FECHA DE EMISION: **180821**

FECHA DE VENCIMIENTO: **180821**

FECHA DE EXPIRACION: **180821**

FECHA DE CADUCIDAD: **180821**

ECUATORIANA***** V3333V2242
 CIUDADANIA 050152754-4
 CASADO FERNANDEZ WAFIO EDUARDO
 COTOPAXI/SALCEDO/KALLINGALLI
 23 AGOSTO 1980
 002- 0001 00201 M
 COTOPAXI/ LA MANA
 1980

[Signature]

[Fingerprint]

ECUATORIANA***** V3333V2242
 CIUDADANIA 050152754-4
 CASADO MIRYAN JANETH VILLALBA
 COTOPAXI/SALCEDO/KALLINGALLI
 23 AGOSTO 1980
 002- 0001 00201 M
 COTOPAXI/ LA MANA
 1980

REN 0068068

[Signature]

[Fingerprint]

ECUATORIANA***** V3333V2242
 CIUDADANIA 050154246-4
 CASADO MANCHENO FREIRE EDISON ALBERTO
 TUNGURAHUA/PELILEO/PELILEO
 23 AGOSTO 1980
 005- 0042 01362 M
 TUNGURAHUA/ PELILEO
 1980

[Signature]

[Fingerprint]

ECUATORIANA***** V3333V2242
 CASADO ANGELA RUFINA MOLINA YANEZ
 SECUNDARIA PROFESOR EN GENERAL
 FELIX MANCHENO
 AMABLE FREIRE
 LATACUNGA 13/12/2003
 15/12/2017

REN 0180026

[Signature]

[Fingerprint]

ECUATORIANA***** V3333V2242
 CASADO MERCEDES PATRICIA TORRES O
 SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL
 RAUL OLIVIO MINIGUANO
 EMMA SENAIIDA MINIGUANO
 CATACUNGA 02/07/2004
 02/07/2018

REN 0112597

[Signature]

[Fingerprint]

ECUATORIANA***** V3333V2242
 CASADO MARIA MARTHA ORTEGA I
 PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL
 LUIS MILLINGALLI
 MARIA MORTENCIA NASAPANTA
 LATACUNGA 26/05/2003
 20/05/2015

REN 0064473

[Signature]

[Fingerprint]

ECUATORIANA***** V3333V2242
 CIUDADANIA 050250712-2
 CASADO LUIS MILLINGALLI NASAPANTA
 COTOPAXI/LA MANA/LA MANA
 23 AGOSTO 1980
 002- 0001 00201 M
 COTOPAXI/ LA MANA
 1980

[Signature]

[Fingerprint]

ECUATORIANA***** V3333V2242
 CASADO MARIA MARTHA ORTEGA I
 PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL
 LUIS MILLINGALLI
 MARIA MORTENCIA NASAPANTA
 LATACUNGA 26/05/2003
 20/05/2015

REN 0064473

[Signature]

[Fingerprint]

IDENTIFICATION

NAME: ROBERT ROBERT ROBERT ROBERT ROBERT

SECURITY ESTIMATE

U.S. ROBERT

2062513



REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE LA DEFENSA
COMANDO EN JEFE FUERZAS ARMADAS
COMANDO EN JEFE FUERZAS ESPECIALES

CIUDADANIA No 050205633-6

TAPIA ZAPATA FAUSTO FABIAN
COTOPAXI/LATACUNGA/JUAN MONTALVO
28 ENERO 1977

005- 0028 00860 M
COTOPAXI/LATACUNGA
LA MATRIZ 1977

[Signature]

[Portrait Photo]

ECUADORIAN
CASADO
SECUNDARIA
QUINDI NEPTALI TOVAR
SEMIRA FLORENTINA ESPINOZA
LATACUNGA
11/09/2007
0270085

REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE DEFENSA
COMANDO EN JEFE FUERZAS ARMADAS
CIUDADANIA No. 050170137-9
VAREAS LASCANO LUIS ELIAS
COTOPAXI/LATAQUUNGA LA MATRIZ
09 JUNIO 1969
002- 0072 00944 M
COTOPAXI LATAQUUNGA
LA MATRIZ 1969

REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE EDUCACION
COTOPAXI
COTOPAXI
COTOPAXI

REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE EDUCACION
COTOPAXI
COTOPAXI
COTOPAXI

ECUATORIANA***** V33331/222
CASADO MARTHA YOLANDA RUIZ TONATO
PRIMARIA EMPLEADO PARTICULAR
CARLOS GILBERTO MOLINA
BLANCA NICOLASA YANEZ
LATACUNGA 08/09/2006
08/09/2018
REN 0217488
Cid

REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE EDUCACION
CIUDADANIA 050155721-9
MOLINA YANEZ ANGEL RODRIGO
COTOPAXI/LATACUNGA/TOACAZO
07 ABRIL 1966
001- 0086 00086 M
COTOPAXI/ LATACUNGA
TOACAZO 1966

Angel Molina Garcia

ECUATORIANA***** V33331/222
CASADO MARTHA EMPERATRIZ HUNOZ TELLO
PRIMARIA EMPLEADO PARTICULAR
CARLOS GILBERTO MOLINA
BLANCA NICOLASA YANEZ
LATACUNGA 26/05/2003
26/05/2015
REN 0066215
Cid

REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE EDUCACION
CIUDADANIA 050098964-3
MOLINA YANEZ LUIS ROGLFO
COTOPAXI/LATACUNGA/TOACAZO
04 SEPTIEMBRE 1958
003- 0373 01568 M
COTOPAXI/ LATACUNGA
LA MATRIZ 1958

Luis H. Molina Garcia

REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE EDUCACION
COTOPAXI
COTOPAXI
COTOPAXI

REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE EDUCACION
COTOPAXI
COTOPAXI
COTOPAXI

Rafael...

0072502

00 13

CIUDADANIA 050223859-8
VILLACIS VILLACIS MARIO EFRAIN
COTOPAXI/SALCEDO/SAN MIGUEL DE SALCEDO
21 SEPTIEMBRE 1976
0248 00696 M
COTOPAXI/ SALCEDO
SAN MIGUEL DE SALCEDO 1976



EQUATORIANA***** VILBALESAE
CASADO MONICA DANI ZAMERANO
SUPERIOR DE PROSECUCION
LOIS MARIO VILLACIS
TERESA ODDULIN VILLACIS
LATACUNGA 31/10/2007
31/10/2017

SEN 0279523



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
ASAMBLA CONSTITUYENTE
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

087-0001 0501732176
NUMERO CEDULA
AIMACAÑA CONDOMINIO MARIA SERAFINA

COTOPAXI LATACUNGA
PROVINCIA CANTON
IGNACIO FLORES
PARROQUIA

11/11/2007 10:17:20 a.m.

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
ASAMBLA CONSTITUYENTE
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

200-0005 0502531205
NUMERO CEDULA
MINIGUANO MINIGUANO DARWIN VINICIO

COTOPAXI SALCEDO
PROVINCIA CANTON
CUSUBAMBA
PARROQUIA

11/11/2007 10:17:33 a.m.

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
ASAMBLA CONSTITUYENTE
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

242-0019 0501542484
NUMERO CEDULA
MANCHENO FREIRE EDISON ALBERTO

COTOPAXI SALCEDO
PROVINCIA CANTON
SAN MIGUEL DE SALCEDO
PARROQUIA

11/11/2007 10:17:20 a.m.

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
ASAMBLA CONSTITUYENTE
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

030-0020 0502507122
NUMERO CEDULA
MILLINGALLI MASA PANTA LUIS RAUL

COTOPAXI SALCEDO
PROVINCIA CANTON
SAN MIGUEL DE SALCEDO
PARROQUIA

11/11/2007 10:17:33 a.m.

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
ASAMBLA CONSTITUYENTE
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

172-0036 0502258593
NUMERO CEDULA
VILLACIS VILLACIS MARIO EFRAIN

COTOPAXI SALCEDO
PROVINCIA CANTON
SAN MIGUEL DE SALCEDO
PARROQUIA

11/11/2007 10:17:20 a.m.

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
ASAMBLA CONSTITUYENTE
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

048-0004 0501527568
NUMERO CEDULA
GAVILANEZ FERNANDEZ MARCO
EDUARDO

COTOPAXI SALCEDO
PROVINCIA CANTON
SAN MIGUEL DE SALCEDO
PARROQUIA

11/11/2007 10:17:33 a.m.

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

Elecciones 30 de Septiembre del 2007
050098964-5 0210 - 20
MOLINA YANEZ LUIS ADOLFO

COTOPAXI SALCEDO
SAN MIGUEL DE SALCEDO SAN MIGUEL
DUPLICADO USD: 8
TRIBUNAL PROVINCIAL DE COTOPAXI - 000346
0009762 07/11/2007 10:17:20 a.m.

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

Elecciones 30 de Septiembre del 2007
050275973-1 0087 - 2
AROCA TIÑE LUIS WILFRIDO

BOLIVAR GUARANDA
GUANUJO GUANUJO
SANCION Multas: 8 CostxRep: 8 Tot.USD: 16
TRIBUNAL PROVINCIAL DE COTOPAXI - 000347
0009763 07/11/2007 10:17:33 a.m.

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

276-0001 0502584774
NUMERO CEDULA
ATIAJA VILLALVA MARCO RUBEN

COTOPAXI
PROVINCIA
MULLIQUINDIL
PARROQUIA

SALCEDO
CANTON

1. PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

207-0020 0501557219
NUMERO CEDULA
MOLINA YANEZ ANGEL RODRIGO

COTOPAXI
PROVINCIA
SAN MIGUEL DE SALCEDO
PARROQUIA

SALCEDO
CANTON

1. PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

099-0002 0500484514
NUMERO CEDULA
CUNALATA TIPANTASIG MIGUEL ANGEL

COTOPAXI
PROVINCIA
PANZALEO
PARROQUIA

SALCEDO
CANTON

1. PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

161-0029 0501658793
NUMERO CEDULA
RUIZ ELVIA MARINA

COTOPAXI
PROVINCIA
SAN MIGUEL DE SALCEDO
PARROQUIA

SALCEDO
CANTON

1. PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

197-0006 0501333579
NUMERO CEDULA
ROMERO MINIGUANO EDISON HERIBERTO

COTOPAXI
PROVINCIA
CUSUBAMBA
PARROQUIA

SALCEDO
CANTON

1. PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

082-0035 0501701379
NUMERO CEDULA
VARGAS LASCANO LUIS ELIAS

COTOPAXI
PROVINCIA
SAN MIGUEL DE SALCEDO
PARROQUIA

SALCEDO
CANTON

1. PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

180-0034 0501864045
NUMERO CEDULA
TOVAR ESPINOZA XAVIER FERNANDO

COTOPAXI
PROVINCIA
SAN MIGUEL DE SALCEDO
PARROQUIA

SALCEDO
CANTON

1. PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

293-0015 0502056336
NUMERO CEDULA
TAPIA ZAPATA FAUSTO FABIAN

COTOPAXI
PROVINCIA
SAN MIGUEL DE SALCEDO
PARROQUIA

SALCEDO
CANTON

1. PRESIDENTE DE LA JUNTA

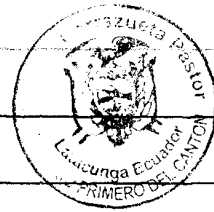


Especie Valorada

\$ 2,00

NO

FORMULARIO DE SOLICITUD 00 16



CERTIFICACION

Dr. Luis Gerardo Rueda Osorio, SECRETARIO DEL TRIBUNAL PROVINCIAL ELECTORAL DE COTOPAXI, CERTIFICO:

Que el Señor (a) **MOLINA YANEZ CARLOS ALFREDO**, con cédula de ciudadanía N. 050116204-4 se halla tramitando su Certificado de votación, de las Elecciones del 30 de Septiembre del 2007. En consecuencia, y por la urgencia del peticionario, extendiendo el presente Certificado de manera **PROVISIONAL** válido para todo trámite, por el lapso de **TREINTA DIAS** a partir de la presente fecha,

Particular que comunico para los fines legales pertinentes.
Latacunga, 5 de Noviembre del 2007

Atentamente,

Dr. Gerardo Rueda Osorio
SECRETARIO DEL TPEC



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
CESION DE DENOMINACION
OFICINA: AMBATO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7151199
TIPO DE TRÁMITE: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMAC
SEÑOR: MOLINA YANEZ CARLOS ALFREDO
FECHA DE RESERVACIÓN: 07/08/2007 12:40:34 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CESION DEL NOMBRE RESERVADO HA TENIDO
EL SIGUIENTE RESULTADO:

**COMPAÑIA DE TAXIS GUILLERMO PACHECO S.A.
APROBADO**

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPLIRA EL: 21/11/2007

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**SRA. LUISA TORRES RODRÍGUEZ
DELEGADA DEL INTENDENTE DE COMPAÑÍAS**



CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

00 18

RESOLUCION No. 023-DIR-2007-CNTTT CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

CONSIDERANDO:

Que mediante ingreso No. 59 de fecha 5 de enero de 2005, el señor Carlos Alfredo Molina Yáñez, en calidad de Gerente de la Compañía en formación de Taxis denominada "GUILLERMO PACHECO S.A.", presenta el Recurso Administrativo de Apelación, en contra de la negativa tomada por la Comisión Interna Permanente de Legislación; quien acogiendo el informe jurídico, niega la constitución jurídica de la compañía recurrente.

Que con oficio No. 3195-DAJ-2004-CNTTT, de fecha 28 de diciembre del 2004, el Director Ejecutivo del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, comunica que la Comisión Interna Permanente de Legislación, en su sesión de fecha 22 de diciembre del año 2004, resolvió acoger el informe jurídico en el cual se niega la constitución jurídica de la Compañía en formación de transporte en taxis denominada "COMPAÑÍA DE TAXIS GUILLERMO PACHECO S.A.", por cuanto la fecha de ingreso a trámite del expediente es posterior a la resolución tomada por el Directorio del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, de fecha 18 de abril del 2002, en el que se suspende la constitución jurídica de operadoras de pasajeros dentro del que se incluye el servicio de transporte en taxis.

Que mediante informe Técnico N0. 2003-137-CPTC-DT, de fecha 26 de agosto del 2003, el Consejo Provincial de Tránsito y Transporte Terrestres de Cotopaxi, emite informe técnico de factibilidad favorable, en consideración de que se justifica la prestación del servicio, estadísticamente se requiere mayor número de unidades para optimizar la demanda del servicio; y, que no se causará interferencia a entidades similares.

Que el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, mediante Resolución No. 035-DIR-2005-CNTTT, de fecha 28 de septiembre del año 2005, numeral tercero manifiesta "Autorizar la realización de estudios técnicos, para cubrir la demanda de sectores que carezcan de servicio de transporte, o esta sea insuficiente, de conformidad con lo establecido en el Art. 145 de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres, en concordancia con el Art. 253 de su reglamento de aplicación. Para el efecto la Dirección Ejecutiva informará previamente al Directorio..".

Que el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres es competente para conocer y resolver el presente recurso de conformidad con lo que dispone el Art. 176 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, en concordancia con el Art. 23 literal i) de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres.

Que al presente recurso se le ha dado el trámite establecido en el Art. 177 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva; y, de conformidad al Art. 24 del Reglamento de Procedimientos Administrativos de los Consejos Nacional y Provinciales de Tránsito y Transporte Terrestres y de la Comisión de Tránsito del Guayas, por lo que no existe ninguna causa de nulidad.

Que del análisis de la documentación adjunta, como prueba, al libelo inicial de la recurrente, se desprende que la Comisión Interna Permanente de Legislación del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, en uso de sus atribuciones resolvió acoger el informe jurídico en el cual se niega la constitución jurídica de la Compañía en formación de transporte en taxis denominada "COMPAÑÍA DE TAXIS



CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

00 19

GUILLERMO PACHECO S.A.", en virtud de existir prohibición expresa emitida por el Directorio del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, sin tomar en consideración el informe de factibilidad que recomienda favorablemente la constitución de la recurrente por la necesidad del servicio; así como también la abundante documentación y firmas de respaldo de la ciudadanía apoyando la creación de esta nueva operadora, con la finalidad de recibir un mejor servicio.

Que en la etapa probatoria la recurrente, ratifica y confirma la certeza de su reclamo administrativo deducido en contra de la resolución de acoger el informe jurídico en el cual se niega la constitución jurídica de la solicitante, acto administrativo tomado en su sesión de fecha 22 de diciembre del año 2004, inclusive como prueba a su favor presenta la resolución No. 006-CT-005-2003-CNTT, de fecha 4 de septiembre del año 2003, mediante la cual el Consejo Nacional de Tránsito en uso de sus atribuciones, resuelve emitir informe favorable previo para que la Compañía en formación de Transporte Intraprovincial de Pasajeros denominada "CIATRANSMUL C. A.", con domicilio en la parroquia Mulallillo, cantón Salcedo, Provincia de Cotopaxi, pueda constituirse jurídicamente, pese a estar expresamente prohibido por resoluciones dictadas por el propio Consejo Nacional de Tránsito.

Que la Constitución Política de la Republica, garantiza derechos fundamentales tales como: La igualdad ante la ley; La libertad; El derecho a disponer de bienes y servicios, públicos y privados de optima calidad; La libertad de empresa, con sujeción a la ley; La libertad de asociación y de reunión, con fines pacíficos; La seguridad Jurídica, principios que se encuentran consagrados en el Art. 23, numerales 3, 4, 7, 16, 19, y 26 de la Constitución de la Republica, ; de igual manera la carta Magna del Estado consagra en su Art. 35 que "El Trabajo es un derecho y un deber social. Gozará de la protección del Estado, el que asegurará al trabajador el respeto a su dignidad,....."; derechos elementales que amparan a los ciudadanos dentro de un estado de derecho, debiendo los mismos ser garantizados por la autoridad correspondiente.

Que realizada la apelación del acto administrativo contenido en el oficio No. 3195-DAJ-2004-CNTTT, de fecha 28 de diciembre del 2004; el mismo, que al ser analizado en su totalidad, se puede colegir que si bien existe una prohibición emanada por el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, prohibiendo su aprobación; sin embargo, es indiscutible la necesidad del servicio solicitado conforme así lo manifiesta el Consejo Provincial de Tránsito de Cotopaxi, el mismo que recomienda favorablemente se conceda la creación de esta nueva operadora.

Que la solicitante por el estado procesal del trámite es plenamente beneficiaria de la resolución No. 035-DIR-2005-CNTTT, de fecha 28 de septiembre del año 2005, la misma que en su numeral tercero manifiesta "Autorizar la realización de estudios técnicos, para cubrir la demanda de sectores que carezcan de servicio de transporte, o esta sea insuficiente, de conformidad con lo establecido en el Art. 145 de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres, en concordancia con el Art. 253 de su reglamento de aplicación..", pues el informe de factibilidad emitido por el órgano provincial no ha sido declarado nulo, consecuentemente tiene plena validez la recomendación de constitución favorable.

Que la Coordinación de Asesoría Jurídica mediante Informe No. 010-CAJ-2007-CNTTT de 23 de Enero del año en curso, recomienda al Directorio del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, aceptar el Recurso de Apelación interpuesto por Carlos Alfredo Molina Yáñez, en calidad de Gerente de la Compañía en formación de Taxis denominada "GUILLERMO PACHECO S.A.", declarando insubsistente el acto administrativo contenido en el oficio No. 3195-DAJ-2004-CNTTT, de fecha 28 de diciembre del 2004; y, en consecuencia, emitir Informe favorable para



CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

00 20

la Constitución Jurídica de la Compañía de transporte en taxis denominada "COMPAÑÍA DE TAXIS GUILLERMO PACHECO S.A.", domiciliada en el cantón Salcedo, provincia de Cotopaxi, de conformidad con lo que dispone el Art. 145 de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestre.

Que la Comisión Interna Permanente de Legislación mediante Acta de la Octava Sesión de 09 de Mayo del año en curso, recomienda que el Directorio de este Organismo adopte la decisión correspondiente.

En uso de las atribuciones legales conferidas,

RESUELVE:



1. **ACEPTAR EL RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO POR CARLOS ALFREDO MOLINA YÁNEZ, EN CALIDAD DE GERENTE DE LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN DE TAXIS DENOMINADA "GUILLERMO PACHECO S.A."; DECLARANDO INSUBSISTENTE EL ACTO ADMINISTRATIVO CONTENIDO EN EL OFICIO No. 3195-DAJ-2004-CNTTT, DE FECHA 28 DE DICIEMBRE DEL 2004; Y, EN CONSECUENCIA, EMITIR INFORME FAVORABLE PARA LA CONSTITUCIÓN JURÍDICA DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE EN TAXIS DENOMINADA "COMPAÑÍA DE TAXIS GUILLERMO PACHECO S.A.", DOMICILIADA EN EL CANTÓN SALCEDO, PROVINCIA DE COTOPAXI, DE CONFORMIDAD CON LO QUE DISPONE EL ART. 145 DE LA LEY DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE, EL MISMO QUE BENEFICIA A LOS SIGUIENTES ACCIONISTAS:**

MARIA SERAFINA AIMACANA CÓNDOR	050173217-6.
MARCO RUBÉN ATIAJA VILLALBA	050258477-4.
LUIS WILFREDO AROCA TIÑE	050275973-1.
JOSÉ GERARDO BUNCES GARCÍA	050064046-1.
MIGUEL ÁNGEL CUNALATA TIPANTASIG	050048451-4.
ARNULFO OSWALDO GAVILANES FERNÁNDEZ	050169858-3.
MARCO EDUARDO GAVILANES FERNÁNDEZ	050152756-8.
TELMO FRANCISCO HERRERA MOLINA	050191303-2.
EDISON ALBERTO MANCHENO FREIRE	050154248-4.
DARWIN VINICIO MINIGUANO MINIGUANO	050253120-5.
LUIS RAÚL MILLINGALLI MASAPANTA	050250712-2.
CARLOS ALFREDO MOLINA YÁNEZ	050116204-4.
ÁNGEL RODRIGO MOLINA YÁNEZ	050155721-9.
LUIS ADOLFO MOLINA YÁNEZ	050098964-5.
ELVIA MARINA RUIZ	050165879-3.
EDISON HERIBERTO ROMERO MINIGUANO	050133357-9.
FAUSTO FABIÁN TAPIA ZAPATA	050205633-6.
JAVIER FERNANDO TOVAR ESPINOZA	050186404-5.
LUIS ELÍAS VARGAS LASCANO	050170137-9.
MARIO EFRAÍN VILLACÍS VILLACÍS	050225859-3.

2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte público, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación al Organismo Provincial de Tránsito y Transporte Terrestres.



CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

00 21

RESOLUCION No. 023-DIR-2007-CNTTT
"COMPAÑIA DE TAXIS GUILLERMO PACHECO S.A."

3. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres y más autoridades que sean del caso.
4. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, en su Sexta Sesión Ordinaria, celebrada el día 06 de Junio de 2007.

Abg. Lelia Valdivieso Zamora
**SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE
VIAL Y FERROVIARIO**

**PRESIDENTE AUTORIZADA CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**

LO CERTIFICO:


Srta. Paulina Carvajal V.
SECRETARIA GENERAL





COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO "9 DE OCTUBRE LTDA." 00 22

COOPERATIVA FINANCIERA CONTROLADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y SEGUROS



Salcedo, 29 de octubre del 2007

CERTIFICACIÓN

En mi calidad de Gerente de la Cooperativa de Ahorro y Crédito "9 de Octubre Ltda.", Cooperativa Financiera Controlada por la Superintendencia de Bancos y Seguros **CERTIFICO:** que la **COMPAÑÍA DE TAXIS GUILLERMO PACHECO S.A.** es Socio activo de nuestra Institución con la cuenta de Ahorros N° **180101012502** desde el 10 de Octubre del 2007, su Capital se encuentra constituido de la siguiente manera:

CUADRO DE ACCIONISTAS Y CAPITAL SOCIAL SUSCRITO, DE LA COMPAÑÍA GUILLERMO PACHECO S. A.

El Capital social de la Compañía es de: **MIL SETECIENTOS DÓLARES AMERICANOS (1700 USA.)**, divididos en **DIECISIETE** acciones nominativas y ordinarias de cien dólares cada una numeradas del 001 hasta el 017 inclusive. El capital pagado de la compañía es de ochocientos cincuenta dólares, el restante 50%, se pagará en el plazo de un año, en ningún caso el capital autorizado de la compañía puede ser superior al doble del capital suscrito y el capital pagado no puede ser inferior al 25% del capital suscrito. Las acciones indicadas serán negociables.

CUADRO DE ACCIONISTAS

ACCIONISTA	Capital Suscrito	Capital Pagado	Capital x pagar	Número Acciones
María Serafina Aimacaña Cóndor	100	50	50	1
Marco Rubén Atiaja Villalva	100	50	50	1
Luis Wilfredo Aroca Tiñe	100	50	50	1
Miguel Ángel Cunalata Tipantasig	100	50	50	1
Marco Eduardo Gavilanes F.	100	50	50	1
Edison Alberto Mancheno Freire	100	50	50	1



MATRIZ SALCEDO

9 de Octubre y 24 de Mayo (esquina)

coac9oct@andinanet.net



00 23

COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO

"9 DE OCTUBRE LTDA."

COOPERATIVA FINANCIERA CONTROLADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y SEGUROS



Darwin Vinicio Miniguano M.	100	50	50	1
Luís Raúl Millingalli M.	100	50	50	1
Carlos Alfredo Molina Yáñez	100	50	50	1
Ángel Rodrigo Molina Yáñez	100	50	50	1
Luís Adolfo Molina Yáñez	100	50	50	1
Elvia Marina Ruiz	100	50	50	1
Edison Heriberto Romero Miniguano	100	50	50	1
Fausto Fabián Tapia Zapata	100	50	50	1
Javier Fernando Tovar Espinoza	100	50	50	1
Luis Elías Vargas Lascano	100	50	50	1
Mario Efraín Villacís Villacís	100	50	50	1
TOTAL	1700	850	850	17

Es todo cuanto puedo certificar en honor a la verdad, autorizando a la Compañía de Taxis Guillermo Pacheco S.A. el uso del presente, para los fines que más convenga a sus intereses.

Atentamente,


Ing. Leonardo Viteri
GERENTE GENERAL



MATRIZ SALCEDO

9 de Octubre y 24 de Mayo (esquina)

coac9oct@andinar.et.net